



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

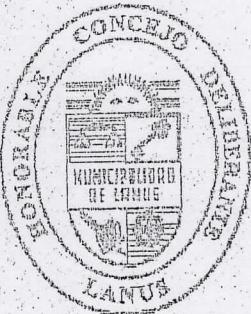
ORDENANZA 0813

Artículo-1º: Convalidase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Atención de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se fijan las pautas que tienen como objetivo la prevención del abuso o uso indebido del alcohol, drogas, tabaco e implementación de los Controles de Alcoholemia en este Distrito, cuyo texto corre de fojas 18 y vuelta a 19 y vuelta, así como los demás antecedentes que obran en los Expedientes S-48455/02 (D.E.) y D-00310/02 (H.C.D.).

Artículo-2º: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de setiembre de 2002 .-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1872
DE FECHA 25 SET 2002

Registrada bajo el N° 0813

ESTA ES UNA COPIA AUTENTICA
Jefe División Registro de
Resoluciones, Decretos y Resoluciones
resoluciones@oblanus.gov.ar

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

ESTA ES UNA COPIA AUTENTICA
Jefe División Registro de
Resoluciones, Decretos y Resoluciones
resoluciones@oblanus.gov.ar

-48455 03.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD -
SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LAS ADICCIONES DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Asistencia de las Adicciones, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario, Lic. Claudio MATE ROTHGERBER, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante LA SUBSECRETARIA y,

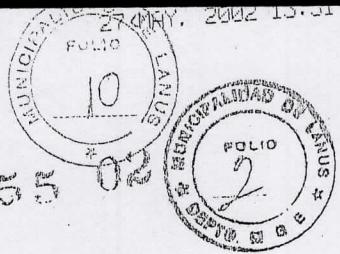
La Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil, con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen número 3863 de la Localidad de Lanús, en adelante LA MUNICIPALIDAD;

prestan plena conformidad para celebrar el presente Acuerdo;

ARTICULO 1: Objeto. Las partes acuerdan formalizar un plan de prevención y desarrollo comunitario, aunando sus esfuerzos en pos de procurar disminuir el uso abusivo de alcohol, drogas y tabaco, contribuyendo al logro de un objetivo social superior que beneficiara a la Comuna toda.

ARTICULO 2: Mesa de Gestión: Las partes implementarán el presente plan a través de una mesa de gestión conformada por integrantes de la Municipalidad y la Subsecretaría. A tal fin las partes acuerdan que en un lapso de 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio, elaborar un diagnóstico de la situación en que se encuentra inmersa la Comunidad decon referencia a la problemática de las drogas, a través de un estudio objetivo compartido entre las partes, que permita la elaboración de un plan comunitario.

ARTICULO 3: Conformación. Las partes acuerdan que la mesa de gestión estará conformada por coordinadores –un titular y un suplente- por cada una de las partes quienes tendrán a su cargo la elaboración de planes, evaluaciones y implementaciones que surjan del presente Convenio. Dichos coordinadores serán responsables de los trabajos en función de los cronogramas establecidos y de las gestiones complementarias y necesarias que coadyuven a los fines propuestos.



48455

ARTICULO 4. Actividades. A fin de cumplimentar el estudio objetivo compartido mencionado en el artículo anterior, las partes a través de la mesa de gestión procederán a elaborar un diagnóstico social de la comunidad en el plazo previsto en artículo 2º, a fin de detectar las prioridades en la problemática de las adicciones. Asimismo serán actividades prioritarias para dicha mesa las siguientes:

- a.- entender e intervenir en cuestiones atinentes a la prevención y asistencia de las adicciones en la jurisdicción del Municipio.
- b.- evaluar el funcionamiento del marco normativo vigente en las cuestiones atinentes a las drogas, alcohol, medicamentos.
- c.- evaluar la prestación de la asistencia, rehabilitación y reinserción social del adicto.
- d.- formular sugerencias y/o propuestas en cuestión de las adicciones a las autoridades que correspondieren.
- e.- intervenir en la implementación de planes de prevención locales.
- f.- informar, difundir y asesorar a los vecinos en general en toda cuestión atinente a las adicciones.

ARTICULO 5: Entrega de Alcoholímetro La subsecretaría entregará a El Municipio un alcoholímetro N° Marca..... en comodato a fin de que el mismo implemente en su jurisdicción los controles de alcoholemia previsto en el art. 93 Ley 11.430 (T.O. por Decreto n° 1237 /95) con las modificaciones introducidas por la Ley 11.768. A tal fin la Subsecretaría y El Municipio suscribirán un contrato de comodato, el que una vez firmado formará parte del presente.

ARTICULO 6: Anexos operativos Las partes acuerdan que las cláusulas específicas que requieran instrumentación para su implementación serán objetos de anexos operativos numerados correlativamente donde se podrá incluir la responsabilidad de cada parte.

ARTICULO 7: Ampliación participativa Las partes acuerdan interesar a otras instituciones y/o organizaciones no gubernamentales de las finalidades de este convenio como parte de un mejor cumplimiento de los objetivos enunciados, así como también invitarlas a integrarse en el trabajo efectivo.

ARTICULO 8: Vigencia. El presente acuerdo entrara en vigencia el día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de al término del cual las partes podrán previa evaluación de los resultados obtenidos, prorrogar el mismo automáticamente

NO. DE TEL :

2002 13:32

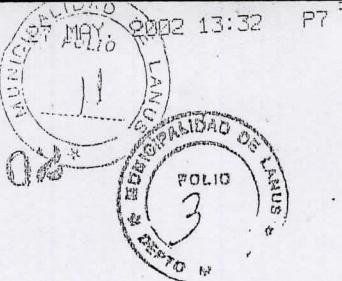
87

para igual periodo. Asimismo acuerdan que el mismo podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando preaviso escrito de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del distracto. En caso de denuncia fehaciente por cualesquiera de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se cumplimente la totalidad de las actividades en desarrollo al momento de la denuncia.

ARTICULO 9: Resolución de controversias Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por los desacuerdos e interpretaciones que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, observando en sus relaciones principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos que deseen obtener. De la misma manera las partes expresamente acuerdan que en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones asumidas en el presente, podrán rescindirlo sin previa interpellación renunciando las mismas a todo reclamo de daños y perjuicios por su resolución anticipada.

ARTICULO 10: El presente convenio deberá ser objeto de aprobación a través de la pertinente Ordenanza Municipal, por el Honorable Consejo Deliberante.,

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de Mayo de 2002.



igual período. Asimismo acuerdan que el mismo podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando preaviso escrito de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del distracto. En caso de denuncia fehaciente por cualesquiera de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se cumplimente la totalidad de las actividades en desarrollo al momento de la denuncia.

ARTICULO 9: Resolución de controversias Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por los desacuerdos e interpretaciones que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, observando en sus relaciones principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos que deseen obtener. De la misma manera las partes expresamente acuerdan que en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones asumidas en el presente, podrán rescindirlo sin previa interpellación renunciando las mismas a todo reclamo de daños y perjuicios por su resolución anticipada.

ARTICULO 10: El presente convenio deberá ser objeto de aprobación a través de la pertinente Ordenanza Municipal, por el Honorable Consejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de Mayo de 2002.